



**Acta de Declaratoria de Incompetencia 09  
Del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 19:16 diecinueve horas con dieciséis minutos del día 21 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la 1 primera Acta de Declaratoria de Incompetencia conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la incompetencia parcial de la solicitud número DTB/0487/2018 respecto del punto 3 y 6.
- III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente, Anna Bárbara Casillas García, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndico Municipal y Presidente del Comité;
- b) Aymée Yalitza De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.



**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

*Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Declaratoria Incompetencia.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD NÚMERO DTB/0487/2017 RESPECTO DEL PUNTO 3 Y 6.**

El Secretario Técnico comentó que derivado de las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario que el presente Comité sesione toda vez que derivado la respuesta en alcance al recurso de revisión número 094/2018, la Sindicatura informó en su respuesta en alcance la incompetencia referente a solicitud inicial en específico a los puntos 3 y 6 (elementos de prueba), informó que lo relativo a los puntos:

*"... en el apartado de elementos, la expresión de "NO APLICA" es justamente en atención a que en su momento no se aportaron mayores datos o elementos de prueba diversos a los integrados oficiosamente por el órgano investigador en el caso Fiscalía General del Estado de Jalisco, atento a lo ordenado en el artículo 21 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*[Cabe destacar que los elementos de prueba son administrados por la Fiscalía General del Estado de Jalisco].*

*Finalmente, en lo que atañe a la información respecto de la fecha de ratificación se informa que esta Dirección no posee, genera ni administra dicho dato, siendo la Fiscalía General del Estado de Jalisco, quien en su caso cuente con ello...." SIC*

Derivado de lo anterior, la Sindicatura informó que dicha información no era de su competencia dato que no se le había informado a esta Dirección de Transparencia y Buenas Practicas en la respuesta inicial a la solicitud de información y que no se genera ni posee la información petitionada, por lo que se deberá informar al solicitante, por lo que esta derivación no se hizo antes.

Debido a lo anterior, se propone informar al solicitante y al área que señaló la Sindicatura sobre la incompetencia, lo cual se puso a votación, resultando en lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO.-** *Se aprueba por unanimidad notificar al solicitante sobre la incompetencia de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique al solicitante.*

**ACUERDO TERCERO.-** *Se aprueba por unanimidad notificar al Sujeto Obligado que se Considera Competente sobre la incompetencia de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique a la Fiscalía General del Estado de Jalisco.*





**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 21 siete de febrero del 2018 dos mil dieciocho.*

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

3

AYMÉE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

